

## En bien general de la Orden

Todos sabemos cómo se organizaron socialmente los hombres y conocemos también las dificultades que por razón de temperamento o interés particular se presentan en cada momento que la sociedad pretende funcionar.

En las sociedades formadas exclusivamente para la explotación de negocios que sólo un interés material forma en grupo a los hombres, parece natural que principien los derechos del asociado desde el preciso instante de entregar su capital o el esfuerzo personal estipulados en el Reglamento.

También parece natural que terminen los derechos del asociado en dichas colectividades cuando éste retire o deje de cooperar con su dinero o con su trabajo en la Sociedad que con tales fines se fundó.

Digo esto porque se ve una tendencia muy marcada en algunos sectores masónicos de hacer una cosa parecida dentro de la organización masónica. Claro es que esto no lo conseguirán nunca en el caso de que la tozudez de dichos sectores pretendiese dar forma a una organización social tan materialista que no ha podido ni creo que podrá prevalecer dentro de nuestra Institución.

Bueno será, pues, recordar que cada masón es una potencia masónica; que tres masones reunidos forman un triángulo; que varios masones pueden formar una Logia, y que varias Logias pueden formar una Gran Logia o un Gran Oriente.

Cada una de estas individualidades, formando o no coleccionidad, son una potencia masónica.

Ellas entre sí pueden hacerse sus leyes, sus reglamentos, sus constituciones que rijan el orden social de cada una, pero